

2869

**DECRETO DE ALCALDIA N° / 2021.-**

ZAPALLAR,

28 DIC. 2021

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 25 de Junio del 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 2749/2021 de fecha 09 de Diciembre del 2021, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular". Decreto de Alcaldía N°1.688/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, el cual Modifica el N° 1 del Decreto de Alcaldía N°1.539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, virtud del cual, se delegó la facultad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto de Alcaldía N° 1258/2018, de fecha 7 de marzo de 2018, que aprueba el Reglamento de asistencia y horario para el personal dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
2. Las necesidades de modernizar la forma en que se controla la asistencia del personal del Departamento de Educación, mediante un sistema biométrico.
3. Las demás facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

1. **MODIFÍQUESE DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.258/2018**, que aprueba el Reglamento de asistencia y horario para el personal dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en el siguiente sentido:

**Reemplácese el artículo 5°, por el siguiente:**

**Artículo 5:** Existirá en las distintas dependencias de los establecimientos educacionales, Jardines Infantiles VTF y Departamento de Administración de Educación Municipal, relojes biométricos para registrar la asistencia de los funcionarios. Estos relojes estarán a cargo del Departamento de Educación, sin perjuicio de que el Departamento de Informática de la Municipalidad de Zapallar deberá prestar todo el apoyo necesario para que el software de control funcione con normalidad.

Toda jefatura deberá instruir, inmediatamente al ingreso de un funcionario al Departamento de Educación, que registren sus huellas dactilares en el sistema de



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
EDUCACIÓN

relojes biométricos, coordinando aquello con el encargado de reloj que sea designado.

Los funcionarios deberán registrar su asistencia marcando su ingreso y su salida del servicio en los relojes biométricos, siendo de su responsabilidad, que la información contenida en la pantalla corresponda a la persona que se identifica. En caso de errores en la marcación, se deberá dar aviso inmediato al Departamento de Educación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**



Gerardo Antonio Molina Daine  
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascañan  
Alcalde

: EDUCACIÓN // D.A RELOJ CONTROL / .2021

**DISTRIBUCION:**

1. Departamento de Educación.
2. Oficina de Transparencia.
3. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

V.Z.C.

CTL / SEC / DAEM / kgs

Y.J.P.